MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Carlos Presagué Vidal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Presagué Vidal; y Resultando que el Jurado de Empresa de «Gorina, S. A.», de Sabadell, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Presagué Vidal, Contramaestre de la Empresa, en razón a los cincuenta y seis años de servicios que lleva prestedos a la misma con una conducta digna de en que lleva prestados a la misma con una conducta digna de en-comio en su ejemplar vida de trabajo y constante superación; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada De-

legación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Presagué Vidal las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justi-ficado cincuenta y seis años de servicios laborales llevados a cabo con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida; Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos

contraidos son factores que justifican cumplidamente la excep-ción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Car-los Presagué Vidal la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a

los interesados.

Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Ramón Pastor y Mendivil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Pastor y Mendívil; y Resultando que el Consejo de Administración de «Prensa Española» ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Pastor y Mendívil, Subdirector de Caraba de Concesión de dicha recompensa a favor del señor Pastor y Mendívil, Subdirector de Caraba de Cara de «A B C», en consideración a los cuarenta y dos años ininte-rrumpidos de servicios prestados por el propuesto, durante los cuales acreditó siempre una gran laboriosidad en el cumplicuales acredito siempre una gran laboriosidad en el cumpremiento de sus deberes, que llevó a cabo con elevado sentido de responsabilidad en todos los cargos que ha desempeñado, siendo vivo ejemplo de las mejores virtudes laborales;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la rettigió deducido:

petición deducida

peticion deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Pastor y Mendivil las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida:

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la

inicial:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ramón Pastor y Mendívil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Antonio Valle Monserrat.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Valle Monserrat; y Resultando que el Jurado de Empresa de «Guiral, Industrias Eléctricas, S. A», de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Valle Monserrat. Director general de la Empresa en consideración a

la concesion de la citada condecoración a lavor del señor Valle Monserrat, Director general de la Empresa, en consideración a la expansión comercial adquirida por la misma debido a su gestión, al aumento de puestos de trabajo conseguido y, en general, por el conjunto de la labor social realizada por el propuesto en beneficio de los trabajadores a su cargo; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida: petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Valle Monserrat las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmento ejercido:

tualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la initial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Anto-nio Valle Monserrat la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Santiago Blanch Cornet.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Santiago Blanch Cornet; y Resultando que la Delegación Provincial de Sindicatos de León solicitó de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Blanch Cornet, en razón de los grandes ministerios experientes en el intercedo proporto de judios. des méritos que concurren en el interesado, promotor de indusdes méritos que concurren en el interesado, promotor de industrias en dicha provincia y quien ocupa relevantes cargos oficiales en los que presta entusiástica y valiosa colaboración a pesar de su avanzada edad, ocupando la Jefatura de importantes empresas creadas por él, con plena y absoluta dedicación al trabajo desde su juventud y acreditada vocación por lo social; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la patición deducida:

Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Blanch Cornet las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

inicial:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central
de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Santiago Blanch Cornet la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en
su categoría de Plata.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.